RESOLUCIÓN No.00022109
(26/09/2025)

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA LOS ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"

LA GERENTE GENERAL

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, el Decreto 3761 de 2009, conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0148 del 07 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado mediante los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 de 2008 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y 4766 de 2008, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país.

Que el Decreto 4765 de 2008, en el numeral 1 del artículo 34, establece dentro de las funciones asignadas a la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, las siguientes:

"(…)*1. Asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios. (…)".*

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 35, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico cuenta con el acompañamiento de la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario, para "... *la formulación, preparación y desarrollo de planes, programas, proyectos y procedimientos dirigidos al manejo de laboratorios veterinarios y de referencia, los servicios que se prestan por parte*

de la Institución y las acreditaciones”, así como *“Identificar, caracterizar y confirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes que puedan afectar al sector pecuario”*, la verificación de la calidad de los insumos pecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria pecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, y la administración de manera eficiente de la red de laboratorios del Instituto.

Que dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA. ejercer la verificación de la calidad de los insumos pecuarios, la detección de residuos y contaminantes químicos en la producción primaria pecuaria, como también, desarrollar nuevas técnicas diagnósticas y analíticas, así como administrar de manera eficiente, la red de laboratorios del Instituto. No obstante, dentro del proceso organizacional de la Subgerencia, se resaltan las actividades y funciones que realiza cada uno de los laboratorios del Instituto, quienes sirven de soporte técnico y científico al ICA.

Que en el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), se verifica la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana. Entre otras actividades examina la calidad de los productos biológicos veterinarios producidos en Colombia y los importados que se encuentren registrados ante el ICA.

Que en la estructura organizacional del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), encontramos el “BIOTERIO”, espacio destinado a la cría de biomodelos (roedores), empleados como reactivos biológicos en protocolos experimentales, los cuales requieren de una dieta completa en su ciclo de vida.

Que el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) requiere, para la dieta y alimentación de los roedores de experimentación, el producto denominado “Concentrado Especial Autoclavable” de la línea LABDIET y TESTDIET, diseñado para ser autoclavado sin pérdida de valor nutricional y para garantizar condiciones libres de patógenos (SPF), con control de calidad lote a lote y trazabilidad que aseguran la reproducibilidad de los resultados experimentales.

Que en el mercado nacional no existe pluralidad de oferentes que comercialicen este producto, siendo la empresa **Biosoluciones S.A.S.** la única con **exclusividad de distribución en Colombia** de la línea LABDIET. En consecuencia, la adquisición de este insumo no obedece a criterios de preferencia, sino a la imposibilidad de contar con otro proveedor capaz de satisfacer la necesidad específica, siendo indispensable para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio y las normas éticas que rigen el cuidado y uso de animales en investigación.

Que ensayos previos realizados en el LANIP con alimentos diferentes evidenciaron efectos negativos en los biomodelos, tales como baja fertilidad, disminución en el consumo y en la ganancia de peso, lo que impidió alcanzar los parámetros requeridos para la experimentación. Estas alteraciones afectan la salud de los animales, la sostenibilidad del bioterio, la reproducibilidad de los ensayos y la confiabilidad de las pruebas oficiales de diagnóstico, entre ellas la Prueba Biológica de Diagnóstico Confirmatoria de Rabia que adelanta el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV). Esta prueba consiste en la inoculación en roedores de material encefálico proveniente de bovinos sospechosos, con el fin de observar el desarrollo de signos nerviosos que confirmen la presencia del virus de la rabia, por lo cual requiere biomodelos en condiciones óptimas de salud, talla y peso.

Que en este contexto, y con el fin de garantizar resultados confiables en los procesos de análisis y diagnóstico adelantados por el LNDV, así como en la verificación de la calidad de los productos biológicos a cargo del LANIP mediante pruebas en roedores, resulta indispensable adquirir alimentos especiales que no interfieran con los parámetros experimentales. Los animales utilizados como biomodelos deben contar con un peso y una talla adecuados al momento de la experimentación, de lo contrario podrían presentarse variaciones que comprometan los resultados de laboratorio y la sostenibilidad del bioterio.

Que en vista que el alimento de la línea "LABDIET y TESTDIET" ya está estandarizado, antes de implementar otro producto deberá estandarizarse y validarse; de lo contrario se correrían riesgos sanitarios, en los parámetros productivos y reproductivos y en la emisión de los resultados. Animales débiles o bajos de peso podrían morir antes de finalizar el experimento y afectar las pruebas directas, de inocuidad, de potencia etc., o animales con sobrepeso podrán presentar engrosamiento de ovarios afectando la fertilidad y sostenibilidad del bioterio.

Que la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S**, identificada con NIT 830.118.342-3, con domicilio principal en Bogotá, ubicado en la AK 58 # 127 - 59 local 1101 Bulevar Niza Tel. 3002667202 - 3216409015, constituida por escritura pública No. 0000732 del 26 de marzo de 2003 de la notaría 33 de Bogotá D.C, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2003, con el No. 00872821 del Libro IX, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por **LAURA CRISTINA GALAN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.018.494.163, posee la representación exclusiva en el territorio colombiano de las marcas "LABDIET ® y TESTDIET®" de los productos de alimento especial autoclavable para roedores de laboratorio que se utilizan en el LANIP, son alimentos balanceados y concentrados manufacturados de la marca "LABDIET ® y TESTDIET®", procesados, distribuidos y comercializados de manera exclusiva por la empresa estadounidense PMI NUTRITION INTERNATIONAL y sus subsidiarias, con domicilio principal en el Estado de Missouri, cuyo Director George Nugent mediante certificaciones de fecha 9 de marzo de 2021 y refrendado el 12 de mayo de 2025 con vigencia hasta nuevo aviso, debidamente consularizadas y apostilladas, traducidas al idioma castellano de conformidad con el Decreto 106 de

2001 y el artículo 480 del Código de Comercio, certifica que *"... confirmamos que hemos nombrado y validado a: BIOSOLUCIONES S.A.S., con dirección Carrera 7C No. 123-40 ... como el distribuidor exclusivo de las ventas y servicios de los productos de LABDIET® y TESTDIET®", manufacturados por PMI Nutrition International LLC".*

Que la empresa BIOSOLUCIONES S.A.S es una empresa colombiana, dedicada a la comercialización de materias primas, aditivos, equipos y alimentos para animales. Nacida en el año 2003, Biosoluciones es una empresa que ofrece un amplio portafolio de productos y servicios orientados a la nutrición, bienestar y sanidad animal desde las áreas de investigación hasta las de producción animal, con un enfoque de calidad, innovación y servicio oportuno.

Que la experiencia acumulada, el enfoque multidisciplinario y la atención personalizada posicionan a BIOSOLUCIONES S.A.S. como una empresa confiable, capaz de responder de manera efectiva a los desafíos del sector agropecuario colombiano. Por estas razones, su participación en procesos comerciales o contractuales se justifica plenamente, ya que aporta valor agregado a través de soluciones que impactan positivamente, la salud animal.

Que por todo lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa, para contratar el "**SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**", de acuerdo con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. con la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.** identificada con **NIT 830.118.342- 3**, representada legalmente por **LAURA CRISTINA GALAN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.494.163**, constituida por escritura pública No. 0000732 del 26 de marzo de 2003 de la notaría 33 de Bogotá D.C, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2003, con el No. 00872821 del Libro IX, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de acuerdo con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra establece que:

> **"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

g). Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto No. C-475 de 2020, ha determinado que: *"para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe tener cobertura en el territorio nacional, pues – Por ejemplo – si se limita a un Municipio o un Departamento, es posible encontrar proveedor de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimiento de selección que permitan la pluralidad de oferentes".*

Que aplicando la norma al caso concreto, encontramos que la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.**, se constituye como único distribuidor exclusivo en el territorio nacional de las ventas y servicios de los productos "LABDIET ®y TESTDIET®" de propiedad de la empresa **PMI NUTRITION INTERNATIONAL LLC** con domicilio principal en el Estado de Missouri (USA), cuyo Director George Nugent mediante certificaciones de fecha 9 de marzo de 2021 y refrendado el 12 de mayo de 2025 con vigencia hasta nuevo aviso, debidamente consularizadas y apostilladas, traducidas al idioma castellano de conformidad con el Decreto 106 de 2001 y el artículo 480 del Código de Comercio, certifica que *"... confirmamos que hemos nombrado y validado a: BIOSOLUCIONES S.A.S., con dirección Carrera 7C No. 123-40 ... como el distribuidor exclusivo de las ventas y servicios de los productos de LABDIET® y TESTDIET®", manufacturados por PMI Nutrition International LLC",* razón por la cual, se encuentran configurados los supuestos de hecho y derecho establecidos en el ordenamiento jurídico para adelantar el proceso de selección de contratación mediante la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que tiene por objeto contratar el; *"**SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**",* con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para la legalización y ejecución del contrato.

Que la presente contratación está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la

Directiva Presidencial No.13 del 29 de diciembre 20 de 2024 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

Que el ICA luego de adelantar el respectivo análisis del sector estimó que el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($29.704.500,)**, IVA INCLUIDO y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

Que la presente contratación está respaldada con el **CERTIFICADO de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 23325 DEL 28 DE ENERO DE 2025** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, como se detalla a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
23325	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-110-BS Suministro de alimento autoclavable especial para roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios	$ 30.000.000	$ 29.704.500
TOTAL				**$ 30.000.000**	**$ 29.704.500**

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL ICA**, ubicadas en el **EDIFICIO NEO POINT AVENIDA CARRERA 20 No. 83 – 20 PISO 3** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa, de conformidad con la causal establecida en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del ICA, para la contratación que tiene por objeto; "***SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS****",* con la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.** identificada con **NIT 830118342- 3** y representada legalmente por **LAURA CRISTINA GALAN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.494.163**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución**.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa cuyo objeto es el; *"**SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**",* con la empresa **BIOSOLUCIONES S.A.S.** identificada con **NIT 830.118342- 3** y representada legalmente por **LAURA CRISTINA GALAN CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.494.163**, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución**.**

ARTÍCULO TERCERO. - VALOR DEL CONTRATO. Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma oficial de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($29.704.500)**, IVA INCLUIDO y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: RESPALDO PRESUPUESTAL: Que el proceso de contratación está respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 23325** de fecha 28 de enero de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA, con el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN No.00022109
(26/09/2025)

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA LOS ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"

PROYECTO DE INVERSIÓN		Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139			
CDP No	*RUBRO*	*RECURSO*	*OBJETO*	*VR. CDP*	*VR. AFECTADO*
23325	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-110-BS Suministro de alimento autoclavable especial para roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios	$ 30.000.000	$ 29.704.500
TOTAL				**$ 30.000.000**	**$ 29.704.500,00**

ARTÍCULO CUARTO. - CONDICIONES. Las condiciones de ejecución del contrato se encuentran establecidas en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos previos, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN. Que el plazo de ejecución de la presente contratación es hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEXTO. -PUBLICACIÓN. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en la plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ORDENAR al Grupo de Gestión Contractual de ICA, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización de este.

RESOLUCIÓN No.00022109
(26/09/2025)

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO; SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA LOS ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS"

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los ____ (26) días del mes de septiembre de 2025

PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: Miguel Angel Tellez Sandoval – Abogado-Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carlos Álvarez– Abogado-Contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Danny Fabian Guio Muñoz – Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)
Revisó: Diana Alejandra Martínez Suarez – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jeisson Julián Moreno Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. Miguel Angel Mancera Villa– Asesor de Gerencia